

I.2.8. Acuerdo del pleno del Consejo Social de 25-6-2026 por el que se aprueba la modificación de determinadas tarifas correspondientes a ciertas prestaciones ofrecidas por las Infraestructuras de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid y la incorporación de nuevos criterios de tarificación.

Elevado por el Consejo de Gobierno el Acuerdo 29/CG de 19-6-26 por el que se solicita al Consejo Social la aprobación de la modificación de determinadas tarifas correspondientes a ciertas prestaciones ofrecidas por las Infraestructuras de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid y la incorporación de nuevos criterios de tarificación.

Conforme lo establecido en los artículos 47.2 g) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 3 a) de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y 3 del vigente Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado mediante Decreto 220/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el pleno del Consejo Social, previa convocatoria del pleno del Consejo Social para la adopción de un acuerdo por los medios electrónicos previstos en el punto segundo del Régimen de uso de medios electrónicos para la celebración de sesiones a distancia y mixtas y actas digitales del Consejo Social (aprobado por el pleno en sesión de 16 de marzo de 2021), el pleno del Consejo Social, por mayoría de votos,

ACUERDA

La modificación de determinadas tarifas correspondientes a ciertas prestaciones ofrecidas por las Infraestructuras de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid y la incorporación de nuevos criterios de tarificación, en los términos que se recogen en el siguiente ANEXO.

Cantoblanco, fecha de firma electrónica

El presidente del Consejo Social

Eduardo Sicilia Cavanillas

El presente ACUERDO es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo, o bien, alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6363-6546-3172P6D46-4770	Fecha	09/07/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6363-6546-3172P6D46-4770	Página	138/579



ANEXO

1. Objeto y alcance del documento

Propuesta de modificación de las tarifas de ciertas prestaciones ofrecidas por las Infraestructuras de Investigación de la UAM en base a los resultados de la aplicación de la contabilidad analítica e incorporación nuevos criterios de tarificación.

2. Resumen ejecutivo

Se han revisado los costes asociados a varias prestaciones y su elegibilidad en función de los criterios establecidos por diferentes fuentes de financiación competitiva. Con el resultado del análisis de costes y de su elegibilidad se han determinado nuevas tarifas. Estas tarifas vendrían a sustituir las actualmente aprobadas para la prestación.

Además, se han redefinido los criterios de aplicación de las distintas tarifas para permitir aplicar éstas en función de los convenios que la universidad pudiera firmar con otras instituciones.

3. Tarifas

Definición de tarifas

Tarifa A.

Se aplica a:

- Miembros de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Institutos de Investigación Sanitaria con convenio con la UAM.
- Centros mixtos y propios del CSIC con los que exista convenio en el contexto del Campus de Excelencia UAM+CSIC.
- Cualquier otra institución con la que la UAM firme un convenio o contrato para la aplicación de esta tarifa.
- Cuando la prestación sea realizada para un grupo o unidad cuyos proyectos de investigación no reviertan sus costes indirectos en la Universidad Autónoma de Madrid, se añadirá a la tarifa A un incremento del 16,0 %.

Tarifa B

Se aplica a:

- Organismos públicos pertenecientes a la Unión Europea
- Contratos de investigación de la UAM.
- Cualquier otra institución con la que la UAM firme un convenio o contrato para la aplicación de esta tarifa.
- Tarifa C

Se aplica a empresas privadas, particulares y resto de entidades no recogidas en las tarifas anteriores.

7.5.10. Servicios Generales de Apoyo a la Investigación Experimental (SEGAINVEX)

Se han actualizado los datos del modelo de costes para la licuefacción de helio y para el suministro de nitrógeno líquido con los datos del ejercicio 2025, incluyendo las licitaciones de suministro de las materias primas. En consecuencia, se modifican las tarifas asociadas según la siguiente tabla:

Prestación	Unidad de coste	Tarifa A	Tarifa B	Tarifa C
Suministro de helio líquido con recuperación para usuarios en sistema de ciclo cerrado para la recuperación (licuefacción de helio)	Litro	1,39 €	15,00	19,50 €

Helio gas no recuperado para usuarios en sistema de ciclo cerrado para la recuperación	Litro (equivalente)	16,08 €	N/D	N/D
Suministro de helio líquido sin recuperación para usuarios fuera del sistema de ciclo cerrado para la recuperación	Litro (equivalente)	17,47 €	45,18 €	49,10 €
Suministro de nitrógeno líquido (o equivalente gas)	Litro	0,44 €	0,67 €	0,80 €

- FIN DEL DOCUMENTO -

Firmado por Miguel José Manso Silván el día 11 de junio de 2026.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6363-6546-3172P6D46-4770	Fecha	09/07/2026	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6363-6546-3172P6D46-4770	Página	140/579	